



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta
RESOLUCION No. CSJTOR22-126
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por el concursante **CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado Nominado, Código 262319, dentro del concurso de méritos convocatoria 4 mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: **Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**
Presidenta

En todocaso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el aspirante **CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.488.229, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 31 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito**, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación Laboral del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el abogado JUAN MANUEL AZA MURCIA, donde indica que el abogado Camilo Andrés Santos Manfula, se desempeña como Asesor Jurídico desde el 02 de octubre de 2017 hasta el 12 de enero de 2022. (*Archivo Digital 11*).
- Certificación Laboral del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la abogada TERESITA CIENDUA TANGARIFE, donde indica que el abogado Camilo Andrés Santos Manfula, se desempeñó como Asesor Jurídico, desde el 01 de noviembre de 2013 hasta el 13 de enero de 2022. (*Archivo Digital 12*).
- Certificación Laboral proferida por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de fecha 31 de enero de 2022, donde indica que el señor Camilo Andrés Santos Manfula, ocupó los siguientes cargos en la Rama Judicial:
 - Escribiente del 02 de mayo de 2012 hasta el 10 de septiembre de 2013.
 - Oficial Mayor del 05 de septiembre de 2011 al 17 de noviembre de 2011. (*Archivo Digital 13*).

Factor Capacitación

- Diploma de Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad de Ibagué y acta de grado de fecha 29 de octubre de 2021. (*Archivo Digital 03 y 04*).
- Acta de Grado del título profesional universitario de Abogado de la Universidad de Ibagué de fecha 27 de septiembre de 2013, Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional. (*Archivo Digital 05, 06 y 07*).
- Diplomado en Formación Ambiental Ciudadana, Análisis Territorial, Conflictos Ambientales y Movimiento Social, realizado en la Universidad del Tolima, de fecha 18 de agosto y 10 de diciembre de 2021. (*Archivo Digital 08*).
- Diplomado en Formación Ambiental Ciudadana, Gestión Ambiental y Territorial, por la defensa del agua, la vida y el territorio, realizado en la Universidad del Tolima, de fecha 23 de febrero y 15 de junio de 2021. (*Archivo Digital 09*).
- Diplomado en actualización Ley 1437 de 2011, realizado en la Universidad de Ibagué, de fecha 13 de agosto de 2011. (*Archivo Digital 10 Repetido*).

Que el concursante **CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

CIRCUITO, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
119	1110488229	SANTOS MANFULA CAMILO ANDRES	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	385,41	142,50	7,20	10,00	54,11

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto de la certificación de prestación de servicios celebrado con los abogados Juan Manuel Aza Murcia y Teresita Ciendua Tangarife, aportada por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, solo se tendrá en cuenta la de la Doctora Teresita Ciendua Tangarife, en razón, a que las fechas de la prestación del servicio coinciden, como quiera que lo que se contabiliza es el número de días laborados en un periodo de tiempo.

Ahora bien, frente a la certificación de la Rama Judicial del Cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, no se tendrá en cuenta, por cuanto la misma ya había sido aportada al momento de la inscripción al concurso de méritos de la convocatoria 4.

Finalmente, frente a las demás certificaciones laborales, se tendrán en cuenta y se relacionan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Teresita Ciendua Tangarife – Abogada	01 de noviembre de 2013	13 de enero de 2022	2.952 días
Rama Judicial – Oficial Mayor Juzgado Circuito	05 de septiembre de 2011	17 de noviembre de 2011	72 días
TOTAL			3.024 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

<p>360 DÍAS DE SERVICIO → 20 PUNTOS</p> <p>3.024 DÍAS DE SERVICIO → X</p> <p align="center"><u>X = 3.024 DÍAS DE SERVICIO X 20 PUNTOS</u></p> <p align="center">360 DÍAS DE SERVICIO</p> <p align="center">X=168,00</p> <p align="center">Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos</p>





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **168,00 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **168,00** puntos de más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente como quiera, que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si revisamos la puntuación otorgada al inicio es de **7,20 puntos + 168,00 puntos = 175,2 puntos**, la sumatoria de los dos resultados supera el puntaje máximo a otorgar, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Factor Capacitación

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel profesional, dispuso que para los Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo, se otorgara **Máximo 10 puntos**, máximo puntaje que fue otorgado al momento de la inscripción a la certificación del Diplomado de Actualización Ley 1437 de 2011, razón por la cual, no se otorgara puntaje a las certificaciones de los diplomados allegados con la solicitud de reclasificación (Diplomados en Formación Ambiental Ciudadana, Análisis Territorial, Conflictos Ambientales y Movimiento Social y en Formación Ambiental Ciudadana, Gestión Ambiental y Territorial, por la defensa del agua, la vida y el territorio).

Del mismo modo, el Acta de Grado del título profesional universitario de Abogado de la Universidad de Ibagué, no se tendrá en cuenta como quiera, que el mismo fue aportados al momento de la inscripción al concurso de méritos de la convocatoria 4.

De lo anterior solo se tendrá en cuenta el diploma aportado de especialización en Derecho Civil y se computará así:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Especialista en Derecho Administrativo	Estudios de posgrados	20,00
TOTAL		20,00

En consecuencia, se dispone adicionar un puntaje de 20,00 puntos al factor de Capacitación, el que pasará de 10,00 a un puntaje total de **30,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

R E S U E L V E

Artículo 1°. -ACTUALIZAR el puntaje asignado al aspirante **CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.488.229 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO**, Grado nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110488229	SANTOS MANFULA CAMILO ANDRES	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	385,41	142,50	100,00	30,00	657,91

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al aspirante **CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr/ampg